

63
000

000130

ONGD
ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN Y APOYO SOCIAL
ACAS – AREQUIPA - PERU

PROYECTO DE EJECUCION DE LA OBRA MERCADO NUEVA ESPERANZA

Conste por el presente documento, el Convenio Tripartito celebrado entre las partes denominadas: ONGD Asociación de Conservación y Apoyo Social ACAS Arequipa – Perú, en adelante la ACAS, representada por su Director Ejecutivo, Dr. Juan Manuel Guillén Benavides, identificado con DNI N° 29281534, con domicilio Legal en la calle O M Najar N° 134 del Cercado de Arequipa; La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, representada por su Alcalde el Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada, identificado con DNI N° 29276388, con domicilio Legal en la Av. Dolores S/N, en adelante La MUNICIPALIDAD y la Asociación Civil denominada Asociación de Comerciantes y Productores Nueva Esperanza – ASCOPRO, representada por su Presidente, Sr. Isidro Pascual Hinojosa Chambi, identificado con DNI 29675897 y domicilio Legal en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, en adelante la ASOCIACION; bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La **ONGD ACAS** es una Asociación de Conservación y Apoyo Social que opera como una Asociación Civil Privada, inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo Receptoras de cooperación Técnica Internacional – ONGD – PERU conducido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, la misma que actuara sin fines de lucro sometida a su estatuto y a las Leyes y Tribunales de la República del Perú, estando orientada al servicio, promoción social y desarrollo de la población más necesitada del país, motivada por la fe cristiana, que se manifiesta en el amor, la justicia y la solidaridad con el prójimo. con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Les es aplicable las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Privado Nacional.
- 1.2. La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, está encargada de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos, y el desarrollo de su jurisdicción. Teniendo como funciones: el organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales; velar y proteger la cultura, el turismo y la conservación del patrimonio cultural e histórico de la ciudad y; planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar planes correspondientes.
- 1.3. La **ASOCIACION** es una Asociación Civil, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas ficha N° 5910 de los Registros Públicos de Arequipa - Perú, que agrupa a 700 comerciantes debidamente inscritos que tiene por finalidad buscar el bienestar, desarrollo y progreso de sus asociados con la participación directa de la misma aportando para ellos los recursos económicos humanos y materiales necesarios para lograr tales fines.

000130

00130



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

- 2.1. El Objetivo general del presente Convenio es establecer las condiciones, mecanismos y alcances de la participación de las partes firmantes del presente con el fin de constituir un grupo de trabajo que logre integrar esfuerzos para obtener los recursos económicos y lograr la elaboración y ejecución del Proyecto "Mercado Nueva Esperanza"
- 2.2. El Objetivo específico del presente Convenio es establecer las condiciones, mecanismos y alcances de la participación de cada una de las partes signatarias, para obtener los recursos económicos necesarios para la elaboración y ejecución del Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. El marco legal que ampara el presente Convenio está constituido fundamentalmente por los siguientes instrumentos:
- ♦ Constitución Política del Perú
 - ♦ Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
 - ♦ D.S N° 015 Reglamento de de la Ley de Cooperación Técnica internacional.
 - ♦ Ley N° 27692 Ley de la Creación de la agencia Peruana de Cooperación Internacional
 - ♦ Resolución Ministerial N° 0661-2002-RE – Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
 - ♦ Ley General de Sociedades
 - ♦ Ley General del Procedimiento administrativo N° 27444
 - ♦ Código Civil Peruano
 - ♦ La demás Legislación Nacional pertinente para la materia del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES

- 4.1. La ONGD, ACAS se compromete a gestionar la elaboración del "Proyecto Mercado Nueva Esperanza" en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD,
- 4.2. Las partes se comprometen a trabajar de manera conjunta, brindando todas las facilidades del caso de su competencia para lograr la obtención de los recursos, económicos, necesarios para la elaboración y ejecución del Proyecto que de común acuerdo asuman.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECIFICOS

- 5.1. De la ONGD ACAS:
- a) La ONGD ACAS se encargará de buscar la fuente de financiamiento mas adecuada para la obtención de los recursos necesarios para la elaboración y ejecución del Proyecto, recurriendo para ello a Organismos Nacionales.
 - b) La ONGD ACAS se compromete dentro de su competencia a prestar el asesoramiento técnico administrativo así como los recursos humanos necesarios para la elaboración y ejecución del Proyecto.
 - c) La ONGD ACAS se compromete a prestar el soporte de gestión necesario, ante las diversas instancias sean estas nacionales o internacionales públicas o privadas que resulten involucradas tanto en la elaboración como en la ejecución del Proyecto.



5.2 De la MUNICIPALIDAD:

- d) La MUNICIPALIDAD, se compromete a confirmar que la documentación requerida por la Entidad Edil de la ASOCIACIÓN, se encuentra al día y saneada tanto legal, tributaria, técnica como administrativamente, declarando que, su participación en el presente Convenio esta conforme a Ley.
- e) La MUNICIPALIDAD, se compromete a oficializar mediante el presente Convenio, que la elaboración y ejecución del " Proyecto Mercado Nueva Esperanza " tendrá las características y prerrogativas de un Proyecto Piloto de desarrollo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa – Perú.
- f) La MUNICIPALIDAD, se compromete a proporcionar directa o indirectamente:
- Memoria Descriptiva
 - Presupuesto de Obra
 - Análisis de Costos Unitarios
 - Cuadro de Insumos de Mano de Obra
 - Cuadro de Insumos de Materiales
 - Cuadro de Insumos de Equipo
 - Cronograma de Avance de Obra
 - Especificaciones Técnicas
 - Fotografías
 - Plano de Ejecución de Obra

partes integrantes del Expediente Técnico del Proyecto Mercado Nueva Esperanza.

5.3 De la ASOCIACION

- a) La ASOCIACIÓN, proporcionara toda la documentación, legal, técnica y socioeconómica a la ONGD ACAS, para la iniciación de las gestiones necesarias para la elaboración y ejecución del Proyecto.
- b) La ASOCIACIÓN, se compromete a aportar los recursos de Contrapartida del financiamiento del Proyecto ascendente al 10% del costo total de la Ejecución de la Obra.
- c) La ASOCIACIÓN, de ser el caso se compromete a dejar sin efecto alguno, cualquier otro Convenio similar al presente que haya podido suscribir con alguna otra ONGD, a partir de la suscripción del presente.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO..

- 8.1. Serán causales de resolución del Convenio si la ONGD ACAS, La MUNICIPALIDAD o la ASOCIACIÓN, incumplan cualquier obligación o responsabilidad previstas en este Convenio.
- 8.2. Cuando se cumpla el plazo señalado en la cláusula decima del presente convenio.
- 8.3. Cuando por disposición legal se modifique alguna de las funciones u objetivos de cualquiera de las partes.

CLAUSULA NOVENA : NOTIFICACIONES

- 9.1. Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente acuerdo, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este Convenio.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 10.1. El presente Convenio entrará en vigencia a la suscripción del mismo y tendrá una duración aproximada de hasta de (10) diez meses, pudiendo renovarse de común



acuerdo de las partes.

CLAUSULA UNDECIMA:

ESTIPULACIONES FINALES

- 11.1. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.
- 11.2. Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio, se sujetará en primer término a lo que las partes acuerden y se encuentre sujeto al marco legal citado en la Cláusula Tercera.
- 11.3. Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes y bajo pedido expreso de alguna de ellas.

Firmado en tres ejemplares, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a los 23 días del mes de Mayo de 2003.



Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
DIRECTOR EJECUTIVO
Asociación de Conservación y Apoyo Social
ONGD - ACAS

DR. JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
ONGD - ACAS - Arequipa

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Municipalidad Distrital JLB y Rivero

Sr. Isidro Pascual Hinojosa Chambi
SR. ISIDRO PASCUAL HINOJOSA CHAMBI
PRESIDENTE ASCOPRO

